



ORDEN DEL CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO 2025.

El Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, establece en su artículo 1.º) la competencia del Departamento en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida, así como la prestación del servicio público del teléfono europeo único de emergencias 112 para el territorio de Aragón. Así mismo, en su artículo 59 fija las competencias que corresponden a la Dirección General de Interior y Emergencias, concretando en el artículo 62 las que funcional y materialmente se llevarán a cabo en su Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Por su parte la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, tiene por objeto establecer y regular el Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, la coordinación y cooperación entre Administraciones y la colaboración de los sectores públicos, entidades privadas y particulares. Siendo, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la intervención, la restauración, la recuperación de la normalidad, así como la información y la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

Las relaciones de las Administraciones Públicas en Aragón para la integración del sistema de protección civil, deben ser regidas por los principios de eficacia, coordinación, colaboración, solidaridad y lealtad institucional. En este sentido el propio artículo 9.6 de la mencionada Ley 4/2024, establece que las autoridades competentes en materia de protección civil promoverán convenios, acuerdos u otras fórmulas de colaboración con las personas, entidades o empresas con el fin de prever la puesta a disposición eficaz de sus medios y servicios en casos de emergencia.

En este sentido debe recordarse que, la protección civil en Aragón, se configura como un sistema integrado, inspirado en principios tales como la solidaridad en la asunción de riesgos y daños, responsabilidad pública del mantenimiento del sistema, proximidad e inmediatez de la acción pública, debiendo las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado.

En el artículo 14 de dicha Ley 4/2024 se fija la competencia del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en la elaboración del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, los planes especiales, los procedimientos de actuación y los procedimientos



operativos del Centro de Emergencias 112 Aragón. El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado mediante el Decreto del Gobierno de Aragón 220/2014 de 16 de diciembre, en su artículo 8.10 "Los Grupos de Acción" cita como componentes del Grupo de Rescate y Salvamento a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y a los Servicios de Rescate y Salvamento de otras Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Huesca dispone de un servicio estrechamente relacionado con la Protección Civil que se denomina Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. A través de este servicio, viene colaborando con el Gobierno de Aragón en diversos temas relacionados con el desarrollo de la Protección Civil no sólo en el ámbito municipal de la capital, sino también en todas las comarcas de la provincia de Huesca. Esta colaboración se concreta en la participación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en incidentes fuera del ámbito territorial del municipio de Huesca, tanto por su propia iniciativa como a solicitud del Centro de Emergencias 1-1-2 SOS Aragón del Gobierno de Aragón.

El artículo 31 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón), indica que pueden concederse directamente con carácter excepcional las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social o humanitario, siendo instrumentadas mediante la suscripción de un convenio de colaboración o por resolución del titular del Departamento competente en la materia gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda. Por ello, con fecha 27 de marzo la Dirección General de Interior y Emergencias elaboró una memoria justificativa para la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Huesca por considerar plenamente justificado el carácter social de la entidad beneficiaria, el fin humanitario perseguido y la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva para su concesión.

Actualmente se encuentra prorrogado el presupuesto del ejercicio 2024 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; motivo por el cual el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública mediante su Orden de 20 de marzo de 2025 ha autorizado a esta Dirección General la disponibilidad de créditos de los capítulos IV y VII de los presupuestos para la atención de las anteriormente consignadas como subvenciones nominativas en Ley de Presupuestos.

Mediante la Orden de 20 de marzo del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública se autoriza la disposición a la Dirección General de Interior y Emergencias de determinados créditos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en situación de prórroga presupuestaria del ejercicio 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Siendo las aportaciones económicas para la atención de esta subvención, financiada



exclusivamente con recursos propios del Gobierno de Aragón para este ejercicio, por un importe total de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €) con el desglose por partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

12100 G/1213/460125/91002 por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €)
12100 G/1213/760138/91002 por importe de sesenta y tres mil euros (63.000,00€)

El objetivo de esta subvención es la aportación al Ayuntamiento de Huesca de financiación para la adquisición y equipamiento de los medios materiales necesarios en sus parques de bomberos, y el aumento de la cualificación y capacitación del personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con la finalidad de que pueda darse una mejor respuesta a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación en la que pueda ser necesaria su colaboración, bajo los protocolos de activación e intervención que por parte del Centro de Emergencias de Aragón se establezcan.

Con fecha 9 de abril se ha recibido escrito de solicitud de subvención de esa administración, que incluye un Plan de Actuación 2025 para la integración de sus actividades en los planes y actuaciones ante situaciones de emergencia en Aragón.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder al Ayuntamiento de Huesca una subvención de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025

12100 G/1213/460125/91002 por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €)
12100 G/1213/760138/91002 por importe de sesenta y tres mil euros (63.000,00 €)

con la finalidad de conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de esta Institución, cuando se den situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación en la que pueda ser necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Huesca en tareas relacionadas con la protección civil, siendo el ámbito de aplicación todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto y, atendiendo a su capacidad humana y material, el Ayuntamiento de Huesca se encuentra especialmente capacitado para prestar, en las actuaciones que se deriven de la aplicación de los Planes de Protección Civil de Aragón, su colaboración a la Dirección General del Gobierno de Aragón que tenga encomendadas las competencias relativas a la gestión de emergencias y protección civil, con las siguientes actuaciones:



1. Tareas de rescate y Salvamento en el ámbito de actuación del municipio de Huesca principalmente, pero colaborando con el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Huesca en esa provincia, en especial en la comarca de la Hoya de Huesca. Así como, de ser necesario, y tras la activación de un plan de emergencia, por parte del Gobierno de Aragón, en el resto de la Comunidad Autónoma.
2. Tareas de extinción de incendios ante la activación del Plan especial de Incendios forestales (PROCINFO) por parte de la comunidad autónoma de Aragón.
3. La coordinación del Centro del Tele-operación del Ayuntamiento de Huesca con el Centro de Emergencias 1-1-2 SOS Aragón.

Serán subvencionables aquellos gastos realizados entre el 16 de noviembre de 2024 y la fecha de justificación de la ayuda que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades previstas en la presente orden y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables previstas para el ejercicio 2025 quedan detalladas y valoradas económicamente en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Segundo. – El importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones en las cuantías máximas señaladas en el apartado anterior, teniendo además en cuenta que las actuaciones relacionadas se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias, dado el programa con cargo al cual se financia la subvención, será el Servicio de Seguridad y Protección Civil, quien llevará a cabo la instrucción del procedimiento.

Tercero. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación



subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

g) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

h) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.

i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

j) Acreditar, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

k) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago. No obstante, en el caso de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón se procederá conforme a lo establecido en el art. 44.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarto. - El Gobierno de Aragón abonará al Ayuntamiento de Huesca las cantidades indicadas una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en esta Orden, mediante la



presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 16 de noviembre de 2024, hasta el 15 de noviembre de 2025.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.
- f) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Siendo beneficiario de estas subvenciones el Ayuntamiento de Huesca y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de entidades, dada su cooperación con las administraciones públicas, basada además en los principios del sistema integrado de protección civil recogidos en el artículo 5 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- h) Certificación de estar al día en la obligación del rendimiento de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros en caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- i) Certificado del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

2. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2025.

Quinto. – El Ayuntamiento de Huesca deberá aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente



orden, mediante escrito dirigido a Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Sexto. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Séptimo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Octavo. - Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
Roberto Bermúdez De Castro Mur



ANEXO I

DETALLE Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SOLICITUD PARA EL AÑO 2025

CONCEPTO	Importe
Teleoperadores Disminuidos físicos de Aragón enero	8.711,18 €
Teleoperadores Disminuidos físicos de Aragón febrero	8.711,18 €
Teleoperadores Disminuidos físicos de Aragón marzo	8.711,18 €
Total actividades	26.133,54 €
Adquisición de seis equipo de respiración autónoma	12.000,00 €
Adquisición de doce trajes de intervención	30.000,00 €
Adquisición de una cámara térmica	7.000,00 €
Adquisición de un DRON	2.000,00 €
Adquisición de ocho portátiles TETRA con licencias, baterías de repuesto y fundas	
Adquisición de dos cargadores múltiples	
Cuatro instalaciones en vehículos y Parque de bomberos	
Instalación de una base TETRA con antena y sistema radiante y un puesto de control con licencia y terminal en parque de bomberos	15.000,00 €
Total inversiones	66.000,00 €
Total Presupuesto	92.133,54 €